



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 193 -2016-GRA/PEMS-GE-OAJ

VISTOS:

El Oficio N° 429-2016-GRA-PEMS-OA del 14 de julio del 2016 del Jefe de la Oficina de Administración, el Informe N° 355-2016-GRA-PEMS-OA/ULS del Jefe de la Unidad de Logística y Servicios y el Informe N° 056-2016-GRA/PEMS-OJA-LBD del 20 de julio del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Ejecutiva N° 124-2016-GRA-PEMS-GE-OAJ se designó el Comité para la Adjudicación Simplificada N° 005-2016-GRA-AUTODEMA, para el Servicio de Mano de Obra para el Mantenimiento e Instalación de Puesta en Marcha y Soporte Técnico del Sistema de Riego Automático en el Centro de Reconversión Agroganadera (CRA) del PEMS- AUTODEMA.

Que, mediante Resolución Gerencial Ejecutiva N° 134-2016-GRA-PEMS/GE-OAJ, se aprobó las Bases Adjudicación Simplificada N° 005-2016-GRA-AUTODEMA, para el Servicio de Mano de Obra para el Mantenimiento e Instalación de Puesta en Marcha y Soporte Técnico del Sistema de Riego Automático en el Centro de Reconversión Agroganadera (CRA) del PEMS- AUTODEMA.

Que, mediante Informe N° 355-2016-GRA.PEMS.OA/ULS el Jefe de Unidad de Logística informa que: *"se observan inconsistencias en la carta de compromiso del personal clave en la oferta entregada por el ganador de la Buena Pro CONSORCIO MULTIFER DISTRIBUCIONES, que presenta como fecha 21 de junio del 2016 la legalización de autenticidad de firma ante Notario Público Dr. Ángel Martínez Palomino, siendo que la presentación de los sobres se realizó el 20 de junio del 2016"*.

Que, con Oficio N° 429-2016-GRA-PEMS-OA del Jefe de la Oficina de Administración, mediante el cual solicita la nulidad de la Adjudicación Simplificada N° 005-2016-GRA-AUTODEMA del Servicio de Mano de Obra para el Mantenimiento e Instalación de Puesta en Marcha y Soporte Técnico del Sistema de Riego Automático en el Centro de Reconversión Agroganadera (CRA) del PEMS- AUTODEMA y retrotraer hasta la etapa de presentación de ofertas.

Que, el Artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante la Ley N° 30225, dispone: "EL Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, (...)"

Que, en virtud al Informe N° 355-2016-GRA-PEMS-OA/ULS y estando dentro del marco de la contratación pública estatal se determina de modo taxativo en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, las causales para declarar la



**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



Que, la nulidad constituye una herramienta que permite al Titular de la Entidad sanear el proceso de selección cuando, durante su tramitación, se ha verificado algún incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a éste, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del proceso de selección.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 901-2015-GRA/GR del 27 de noviembre del 2015

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar de Oficio la Nulidad del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 005-2016-GRA-AUTODEMA, para el Servicio de Mano de Obra para el Mantenimiento e Instalación de Puesta en Marcha y Soporte Técnico del Sistema de Riego Automático en el Centro de Reconversión Agroganadera (CRA) del PEMS- AUTODEMA, y retrotraiga a la etapa de presentación de ofertas.


ARTICULO 2º.- Disponer que la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Logística y Servicios, remita copia de los actuados correspondientes a la Secretaria Técnica del Procedimiento Disciplinario del PEMS-AUTODEMA, a fin de iniciar las acciones para determinar las responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTICULO 3º.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguas – AUTODEMA a los ~~VEINTICINCO~~
(25) días del mes de julio del año dos mil dieciséis

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA


Ing. Fernando Vargas Melgar
Gerente Ejecutivo

Doc. 157888
Exp. 93825

